



SETO QUARTO, VEINTI
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y VNA.

Memorial, lo anterior ótros Señores, Inmediato
á dho Braxal, como todo se Justifica por la Infor
macion dada sobre ello, lo que en el caso de no ser
de Combeniencia á esta Ciu^d, darla con la enunzia
da carga de monda, fiera á verso ó Venta, que
en qualesquiera conformidad esta prompto á hacer
la Escripura ó Escripturas correspondientes, y con
asimismo el Informe de los ^{señores} D^{ns} Nicolas Montañ
de Herrera, y Dⁿ Niquel de Sierra del Reconoim^{to},
hecho de dha tierra, con asistencia de D^{ns} de solo
Ocedor de ellas por esta Ciu^d, nombrado, y que por
á sí mismo consta, ser dha tierra propia de esta Ciu^d
y de la obligacion de los herederos. Interesados á el
Agua, que corre por dho Braxal, y la Regan des de
la Canal que Cruza la Rambla de dho partido,
para Abasco, mondan, et el feudo Braxal comu
dela parte de arriba de dha Canal, segun de esta
Conformidad, quize á costumbre en dho partido
de la Puerta y Puigo de esta Ciu^d. Acordo hazer
y fizo. Gracia y merced á dho Dⁿ Augustin Guill
mo Martinier de Jegera de las dhas cinco á seis
fanegas de tierra, para él, sus hijos nietos y des ren
dientes, con la carga de vien mare, por cada fanega

